

Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

#### **Artículo 5.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables son los siguientes:

##### **Línea 3ª. PLAN REINICIA. Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo.**

Las empresas y/o autónomos que hubiesen cesado su actividad obligados por las medidas establecidas en el artículo 10 del citado Real Decreto sobre suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, o que hubiesen disminuido su actividad, incluidas aquellas que hubiesen suspendiendo contratos laborales o reducido jornadas de sus empleados, podrán acceder a una ayuda por entidad beneficiaria de hasta **1.000 euros** por trabajador **si recuperasen y/o mantuviesen la plantilla media preexistente a inicios del mes de marzo, previa a la declaración del estado de alarma, dependiendo del número de empleados, tipo de contrato y jornada laboral.**

Para ello, se partirá de la plantilla media existente a 14 de marzo de 2020, que será la plantilla máxima subvencionable. La plantilla subvencionable se determinará por la plantilla media existente a 30 de septiembre de 2020.

En todo caso, se tomará como plantilla media de control, la que mantiene el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, a fin de no disminuir la plantilla señalada en el párrafo anterior, si la plantilla resultante es inferior a la de 30 de septiembre, se establecerá como recuperación/mantenimiento la menor de ambas plantillas medias, y por tanto será la base para el cálculo de la subvención.

Se entiende por "plantilla media" la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

Quedan excluidos los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Quedan excluidos los trabajadores que hayan tenido una relación laboral con el empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, durante el año 2020.

Quedan, igualmente excluidos, aquellos trabajadores que afectados por un ERTE no han sido rescatados del mismo.

#### **Artículo 6.- Obligaciones.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

- a) Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las bases reguladoras y convocatoria.
- b) Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con la presente convocatoria.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
- h) Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
- i) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria.
- l) No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado.

#### **Artículo 7.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

Las ayudas que podrán concederse para las empresas serán las siguientes: